



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 067 - 2021-GR CUSCO-IMA/UAD

Cusco, 24 de Noviembre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Carta N° 016-FGG-2021, el Informe N° 092-2021-GRC-IMA/DCCGR/PQ/RP/CGV, el Informe N° 701-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 1126-2021-GRC- IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculen. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "6.- Aprobar o desaprobar las solicitudes de ampliación de plazo en contrataciones de bienes, servicios y consultorías";

Que, en fecha 06 de julio del 2021, suscribieron entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y el Contratista Fernando Gamarra Gómez, el Contrato derivado del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 007 - 2021-GRC- IMA/CS-4 por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada de Río Quellomayo, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por 400 H/M, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por el costo total de S/.123,200.00 soles;

Que, con Carta N° 016-FGG-2021 recepcionado el 12 de noviembre del 2021, el Contratista Fernando Gamarra Gómez, solicita ampliación de plazo al Contrato AS N° 007-2021-GRC-IMA/CS-4 por el servicio de alquiler de Excavadora Hidráulica para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada de Río Quellomayo, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", cuya causal que refiere el contratista es que se debe a la temporada de lluvias, que han perjudicado el avance programado en obra, haciendo pocas horas de trabajo y no llegando a realizar las metas físicas indicadas por la residencia, debido a este inconveniente;

Que, con Informe N° 092-2021-GRC-IMA/DCCGR/PQ/RP/CGV de fecha 18 de noviembre de 2021, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada de Río Quellomayo, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", presenta su sustento complementario a la solicitud de ampliación de plazo, opinando favorablemente, que 14 días calendarios de retraso se debe a la falta de acero corrugado y que este material recién llegó a almacén el 18 de octubre del 2021. Asimismo, que debe otorgarse 16 días calendarios por las constantes precipitaciones pluviales que se ha presentado en la zona donde se ubica el proyecto;

Que, mediante Informe N° 701-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR de fecha 19 de Noviembre de 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, considera que habiendo visto y evaluado los antecedentes, que corresponde la ampliación de plazo de 30 días calendarios, cuya causal fue la falta de acero corrugado y la temporada de lluvias,

Que, con Informe Legal N° 1126-2021- GRC-IMA/AL de fecha 23 de Noviembre de 2021, Asesoría Legal, opina que es procedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista Fernando Gamarra Gómez, por 30 días calendarios, al Contrato Adjudicación Simplificada N° 007-2021-GRC-IMA/CS-4, por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por encontrarse dentro de los presupuestos y requisitos establecidos en el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapáza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco

Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037

E-mail: ima@ima.org.pe

www.ima.org.pe



Que, la norma aplicable al presente caso, es el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual textualmente indica:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, estando a lo dispuesto por el texto normativo citado precedentemente, corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo, teniendo en cuenta que quién debe solicitar la ampliación de plazo es el contratista, dicho requisito no ha sido generado a capricho de la norma, sino que es esta parte contractual quien evalúa la posibilidad de ejecutar el servicio en el plazo contractual establecido, pese a existir o no causales para dicha ampliación de plazo, al respecto cabe precisar que el OSCE ya ha establecido directrices de interpretación sobre el cumplimiento de dicho requisito, pues bien según la OPINION N° 074-2018/DTN el cual invoca el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa de manera clara en sus conclusiones numeral 3.1. lo siguiente de manera textual:

"3.1 Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud."

Que, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. Por último, es importante indicar que la doctrina distingue entre caso fortuito y fuerza mayor, señalándose que el primero corresponde a hechos de la naturaleza y el segundo a actos de autoridad o, en general, a hechos del hombre;

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR/IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por el Contratista Fernando Gamarra Gómez, por 30 días calendarios, al Contrato Adjudicación Simplificada N° 007-2021-GRC-IMA/CS-4, por el servicio de alquiler de excavadora hidráulica (máquina servida – con operador) para el Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de protección contra aluviones en el Centro Poblado de Quellouno, Quebrada del Río Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco", por encontrarse dentro del marco normativo contemplado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, a través del área usuaria notifique al Contratista Fernando Gamarra Gomez con el presente acto resolutivo, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe